

**REGISTRO OFICIAL**®  
ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



**LEY ORGÁNICA QUE  
REGULA LA INTERRUPCIÓN  
VOLUNTARIA DEL EMBARAZO  
PARA NIÑAS, ADOLESCENTES  
Y MUJERES EN CASO DE  
VIOLACIÓN**



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Oficio No. T.180-SGJ-22-0073

Quito, 27 de abril de 2022

Señor Ingeniero  
Hugo Del Pozo Berrezueta  
**DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL**  
En su despacho  
De mi consideración:

Adjunto al presente encontrará copia del oficio Nro. PAN-EGLLA-2022-0244 de 18 de abril de 2022, enviado por la abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, relacionado al tratamiento de la **OBJECIÓN PARCIAL AL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE GARANTIZA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN CASO DE VIOLACIÓN**. A través de este oficio se certifica que el Pleno de la Asamblea Nacional no consideró la referida objeción, al no allanarse al texto sugerido, ni ratificarse sobre lo aprobado inicialmente por la legislatura.

Consecuentemente, y en vista de que el Pleno de la Asamblea Nacional no resolvió sobre la referida objeción parcial en el plazo de treinta días señalado en el tercer inciso del artículo 138 de la Constitución de la República, acompañó el texto del Proyecto de **LEY ORGÁNICA QUE REGULA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN CASO DE VIOLACIÓN**, en el que se encuentran incorporadas las objeciones que formulé en mi calidad de Presidente de la República, para que, conforme dispone el cuarto inciso del artículo 138 de la Constitución de la República, la publique como Ley en el Registro Oficial.

Para efecto de lo antes solicitado, además remito el oficio No. PAN-EGLLA-2022-0228 de 21 de febrero de 2022 mediante el cual la Presidenta de la Asamblea Nacional, abogada Guadalupe Llori Abarca, remitió el Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación, y el oficio No. T. 180-SGJ-22-0050 de 15 de marzo de 2022 que contiene las objeciones correspondientes.

Atentamente,

GUILLERMO LASSO MENDOZA  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**Oficio No. PAN-EGLLA-2022-0244**

Quito D.M., 18 de abril de 2022.

Señor

Guillermo Lasso Mendoza

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

En su Despacho. -

De mi consideración:

La Asamblea Nacional, de conformidad con las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, discutió y aprobó el 17 de febrero de 2022 el **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE GARANTIZA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN CASO DE VIOLACIÓN.**

En tal sentido a fecha 15 de marzo de 2022, en su calidad de Presidente de la República envió mediante Oficio No. T. 180-SGJ-22-0050 a la Asamblea Nacional la Objeción Parcial de dicho Proyecto de Ley, misma que fue conocida y debatida en la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional No. 771 del 05 de abril de 2022. Como parte del debate de la objeción remitida se presentaron las siguientes mociones:

- **MOCIÓN AS. JOHANNA MOREIRA CÓRDOVA:** *“(...) que el Pleno de la Asamblea Nacional envíe a la Corte Constitucional la Objeción Parcial del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Caso de Violación enviada por el Presidente de la República del Ecuador ya que se fundamenta en la inconstitucionalidad parcial del proyecto, señalando que el texto contraviene los artículos 11 numeral 2; 35, 45; 66 numeral 12; 135; y el artículo 191 de la Constitución de la República, la sentencia 34-19-IN/21 y su auto aclaratorio; por lo que se configura la objeción parcial por inconstitucionalidad que consta en el artículo 139 de la Constitución de la República; consecuentemente, se suspenderá el plazo de 30 días previstos para el trámite de la objeción parcial por inconstitucionalidad, según lo establece el artículo 64 inciso final de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.”*

- **MOCIÓN AS. PIERINA CORREA:** “(...) *moción de allanamiento de todas las objeciones del veto parcial presentado por el Presidente de la República del Ecuador, en el proyecto de Ley denominado “Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación” (...)*”.

Procediéndose a la votación correspondiente, conforme lo siguiente:

- **MOCIÓN AS. JOHANNA MOREIRA CÓRDOVA:** “(...) *que el Pleno de la Asamblea Nacional envíe a la Corte Constitucional la Objeción Parcial del Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Caso de Violación enviada por el Presidente de la República del Ecuador ya que se fundamenta en la inconstitucionalidad parcial del proyecto, señalando que el texto contraviene los artículos 11 numeral 2; 35, 45; 66 numeral 12; 135; y el artículo 191 de la Constitución de la República, la sentencia 34-19-IN/21 y su auto aclaratorio; por lo que se configura la objeción parcial por inconstitucionalidad que consta en el artículo 139 de la Constitución de la República; consecuentemente, se suspenderá el plazo de 30 días previstos para el trámite de la objeción parcial por inconstitucionalidad, según lo establece el artículo 64 inciso final de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.*” **Moción que fue aprobada.**
- **MOCIÓN DE RECONSIDERACIÓN AS. ALEJANDRO JARAMILLO:** “*Mociono la Reconsideración de la votación respecto a la moción presentada por la As. Johanna Moreira*” **Moción que NO fue aprobada.**

En tal virtud, con Oficio Nro. AN-SG-2022-0307-O de 06 de abril de 2022, se procedió a notificar a la Corte Constitucional con el texto de la moción aprobada en la Sesión 771 del Pleno de la Asamblea Nacional.

La Corte Constitucional a fecha 12 de abril de 2022, notificó a través de correo electrónico a las 17h21, con el Dictamen 1-22-OP/22 mediante el cual el Pleno de la Corte Constitucional resolvió en su parte pertinente: “1. *Rechazar la petición del Pleno de la Asamblea Nacional improcedente sin pronunciarse sobre los méritos del caso.*”

En ese sentido, en la Continuación de la Sesión 771 del Pleno de la Asamblea Nacional, convocada para el día 14 de abril de 2022, se sometió a votación la moción pendiente, presentada como parte del debate:

- **MOCIÓN AS. PIERINA CORREA:** “(...) moción de allanamiento de todas las objeciones del veto parcial presentado por el Presidente de la República del Ecuador, en el proyecto de Ley denominado “Proyecto de Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en caso de Violación” (...). **Moción que NO fue aprobada.**

En tal virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto tanto en el artículo 138 de la Constitución de la República del Ecuador; como en el artículo 64 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa me permito poner en su conocimiento el particular respecto de la objeción parcial al **PROYECTO DE LEY ORGÁNICA QUE GARANTIZA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO PARA NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES EN CASO DE VIOLACIÓN**, para los fines pertinentes.

Con sentimientos de consideración y estima.

Atentamente,



ESPERANZA  
GUADALUPE LLORI  
ABARCA

**AB. GUADALUPE LLORI ABARCA**  
Presidenta de la Asamblea Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA GENERAL JURÍDICA  
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

FECHA: 29-abril-2022 HORA: 15:35

RESPONSABLE: JLR

FIRMA: \_\_\_\_\_